



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General  
Nit. 00800165799

## AVISO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO

#### Informa a la comunidad en General

<b>Radicado</b>	08-001-23-33-004-2020-00226-00
<b>Medio de control</b>	Control Inmediato de Legalidad
<b>Actor</b>	Instituto de Tránsito del Atlántico
<b>Accionado</b>	Resolución No 115 de 18 de marzo de 2020
<b>Magistrado Ponente</b>	Luis Carlos Martelo Maldonado

Que dentro del proceso radicado bajo el No. **08-001-23-33-000-2020-00226-00 LM**, presentado por el Instituto de Tránsito del Atlántico, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, para ejercer el Control Inmediato de Legalidad, sobre la [Resolución No 115 de 18 de marzo de 2020](#) (*“Por la cual se suspenden términos dentro de los Procesos Administrativos de Jurisdicción Coactiva, y demás actuaciones administrativas que se adelanten en el Instituto de Tránsito del Atlántico, a partir del 18 y hasta el 31 de marzo de 2020”*). Avoco conocimiento del control inmediato de legalidad mediante [auto de fecha dieciséis \(16\) de abril de dos mil veinte \(2020\)](#), proferido por el Magistrado Ponente Doctor LUIS CARLOS MARTELO MALDONADO.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 185 numeral 2, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado en el auto



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Administrativo del Atlántico**  
Secretaría General

anteriormente referenciado, fijándose por el término de 10 días contados a partir de hoy, 20 de abril de 2020, a fin de que la COMUNIDAD tenga conocimiento de la existencia del presente proceso, intervengan por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo sometido a control, si a bien lo tienen.

Barranquilla, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

  
**GIOVANNI RADA HERRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Adjunta en hipervínculo: Decreto y Auto referenciado.